DJ/DS- PSPI/089/2020

Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes, que celebran por una parte, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO**, representado en este acto por su **DIRECTORA GENERAL, MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**, a quien en lo sucesivo se nombrara **"EL ORGANISMO"** y la **C. MARINA MALPICA RIVERA**, a quien en lo sucesivo se nombrará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S :

I.- Declara **"EL ORGANISMO"** a través de su representante legal:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, constituido por Decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, con número 12036 doce mil treinta y seis; mismo que el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" publico en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el nombramiento de **Directora General**, según documento expedido por la Presidenta de **"EL ORGANISMO",** señora **Ma. Elena Villa Ramos**, el día 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve; lo anterior, de conformidad al punto de acuerdo del acta de fecha 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve, correspondiente a la sesión extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; igualmente, según dispone el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en la fracción VIII octava, del artículo 09 noveno. Facultades legales y personalidad jurídica con las que comparece a la suscripción del presente contrato; las que a la fecha no han tenido modificación o restricción alguna.

c).- Tener por objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; enmarcados en programas básicos conforme a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Derivado de lo cual, el Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de **"EL ORGANISMO"**, requiere la contratación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

d).- Tener domicilio convencional en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en confluencia con calle Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

II.- Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

a).- Ser de nacionalidad 1.-Eliminado mayor de edad, el cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con Registro Federal de Contribuyente 2.- Eliminado tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, en 3.- Eliminado

B).- Tener los conocimientos técnicos y experiencia necesaria, así también la capacidad legal para suscribir y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

c).- Que de conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, hace del conocimiento de **"EL ORGANISMO"** que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

a).- Es interés de ambas partes celebrar el presente contrato, mismo que suscriben sin que medie entre ellos vicios en el consentimiento, declarando que el objeto del contrato es licito y reúne los requisitos legales, según los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil vigentes y aplicables en el Estado de Jalisco.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; por lo cual, se hacen sabedores de los alcances y consecuencias legales de la suscripción del presente contrato, para lo cual se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco **"EL ORGANISMO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los servicios personales independientes de **MAESTRA DE ALFABETIZACION** directamente y bajo la supervisión de **"EL ORGANISMO"**, mismos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar en el **CENTRO METROPOLITANO DEL ADULTO MAYOR** que se ubica en calle Santa Laura sin número en la colonia Santa Margarita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de manera enunciativa, no limitativa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL ORGANISMO"** a:

a).- Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.

b).- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades personales que el encomiende **"EL ORGANISMO"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último.

c).- Presentar quincenalmente a **"EL ORGANISMO"**, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;

d).- Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"EL ORGANISMO"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

e).- Las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Ambas partes acuerdan expresamente que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de **"EL ORGANISMO"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso, de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contravenga esta disposición, **"EL ORGANISMO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la penalidad correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

QUINTA.- SUPERVISIÓN. "EL ORGANISMO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEXTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS. "EL ORGANISMO" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, como importe por los servicios realizados, la cantidad **de $4,254.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, cantidad que será dividida y pagada por quincenas vencidas; asimismo, procederá a la retención del impuesto sobre la renta (ISR), en los términos

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

señalados en la declaración **c).-** del Apartado **II** de **Declaraciones;** por lo que respecta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado en ningún caso como trabajador de **"EL ORGANISMO",** para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"EL ORGANISMO"** alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de él sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL ORGANISMO"** y el referido personal, estando a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"EL ORGANISMO"** , aun cuando dichos servicios se presten en las instalaciones de **"EL ORGANISMO"**.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del día **01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de **"EL ORGANISMO"**; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación.

3

De igual forma, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"EL ORGANISMO"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por **"EL ORGANISMO"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el **"EL ORGANISMO"** pague a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa, mas no limitativa se señalan:

a).- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b).- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.

c).- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente los servicios cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS- PSPI/089/2020

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a quien se presente alguna de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible, debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios realizados para establecer los acuerdos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto **"EL ORGANISMO"** como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales independientes, someterse a las disposiciones a que se refiere el Titulo Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

DECIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, en dos tantos originales en la **CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A DÍA 01 UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.**

"EL ORGANISMO"

MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL

4

"PRESTADOR DEL SERVICIO"

4.- Eliminado

C. MARINA MALPICA RIVERA

(LGPICP) Lineamientos generales, protecci· n, informaci· n confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Nacionalidad) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
2.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
3.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, SUSCRITO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. MARINA MALPICA RIVERA DE FECHA 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/MGCD*